



FP Oficina Judicial **P**

Fecha de emisión de notificación: 15/mayo/2024

Sr/a: UNIDAD DE CONTROL DE LA EJECUCION DE
LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DE
SALTA, SOLA BENJAMIN, DRA. LUCIA ROMINA
ORSETTI

Tipo de domicilio

Electrónico

Domicilio: 50000001772

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)** - sito en **Senador Perez N° 182. San Salvador de Jujuy**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **12007 / 2022** caratulado: **Incidente N° 1 - IMPUTADO: QUIROGA OROPEZA, JUAN s/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

12007/2022

Incidente N° 1 - IMPUTADO: QUIROGA OROPEZA, JUAN s
/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO

Carpeta: N° 12007/2022/EP2/1

Sala de audiencia: Carmen M. Argibay

Fecha programada: 15/05/2024 **Inicio:** hora 09:48 **Fin:** hora 10:06

Juez: Dr. Diego Martin MATTEUCCI

Audiencia: Audiencia de planteos por expulsión anticipada (Art. 380 CPPF).-

Operador de Sala: Alvaro CRUZ

Imputado:

Apellido y Nombre: Juan QUIROGA OROPEZA

Detenido en LA UNIDAD N° 22

Defensor Oficial: Dra. Maria Laura CORONEL

Fiscal Federal: Dra. -Lucia ORSETTI

1) Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

Minutos:

00:0 El Juez abre la audiencia y se presentan las partes.

01:01. Toma la palabra la Defensora quien en resumen solicito la expulsión de su asistido por razones humanitarias. Dice que tiene una madre enferma de 63 años que padece diabetes tipo 2, fue operada de la cadera y tiene dificultada para andar y además tiene un bulto no diagnosticado aun además de atravesar mala situación económica. Que necesita que su hijo la ayude y poder hacer el tratamiento de su enfermedad y consecuentemente la expulsión del país de manera anticipada, existiendo disposición migratoria firme y consentida y no tiene sanciones disciplinarias pide su urgente expulsión.

06:00. Seguidamente la Fiscal Federal en resumen se expide de manera favorable al pedido efectuado por la Defensa Oficial, brindando sus fundamentos.-

08:00. El Dr. Diego Martin MATTEUCCI – Juez Brinda los fundamentos de hecho y derechos y RESUELVE DISPONER el EXTRAÑAMIENTO ANTICIPADO DEL PAIS del interno Juan QUIROGA OROPEZA de nacionalidad boliviana, y



#38889806#411950925#20240515110358871

demás calidades personales, **POR RAZONES HUMANITARIAS** y con prohibición de reingreso a la República Argentina en carácter permanente, conforme art. 63 inc. "b" de la ley 25.871. Le habla al penado que no puede volver nuevamente a la Argentina porque es permanente, si lo detienen va a cumplir el tiempo que le falta, no hay una segunda oportunidad.-

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que en forma previa a efectivizar la expulsión del encartado, informe si existe causa abierta donde interese la detención u otra condena pendiente para descartar la condición negativa prevista en el art. 64 inc. "a" de la Ley 25.871.

Mandar que la Dirección Nacional de Migraciones proceda a efectivizarse el extrañamiento del nombrado en el primer punto, desde el paso fronterizo habilitado para tales fines, y con posibilidades de cumplir la manda .-

Autorizar a la Dirección Nacional de Migraciones a que requiera la colaboración de Policía Aeroportuaria, Policía Federal o Gendarmería Nacional como policía auxiliar Migratoria conforme art. 114 de la Ley 25.871, a efectos de cumplimentar lo ordenado en el dispositivo anterior, debiendo comunicar inmediatamente la medida dispuesta, adelantándola por correo electrónico.

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que proceda al traslado del causante a la Policía Federal Argentina -Delegación Jujuy- y/o Gendarmería Nacional previa comunicación y coordinación con Dirección Nacional de Migraciones a fin de efectivizar la expulsión ordenada

Hacer saber al lugar de detención que deberá tener, antes de ser expulsado, las sumas de dinero correspondientes al fondo de reserva, fondo propio y particular a fin de que pueda disponer de su dinero para cualquier necesidad.

Regístrese, notifíquese, oficiese y oportunamente archívese.

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de **18:00 minutos**, destacando que se efectuó el registro de audio y video de la audiencia, que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.-





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)



#38889806#411950925#20240515110358871